

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia 125-2021-SP, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, firmado por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, junto a dos folios útiles, a través del cual comunica que:

“Al respecto es de señalar, que se entrega en versión pública copia de la declaración jurada de patrimonio del señor Nayib Armando Bukele Ortiz, en el cargo requerido.” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 30/04/2021, el ciudadano XXXXXXXXXXXX presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 240-2021, en la cual requirió:

“Copias de las declaraciones patrimoniales del ciudadano Nayib Armando Bukele Ortiz 2012, 2015 y 2019” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/240/RPrev/605/2021(6), de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió prevenir al peticionario para que aclarara si las declaraciones de patrimonio que solicita eran las de entrada, salida o ambas para cada período indicado del funcionario referido.

3. Es así que, por medio del Foro de Seguimiento de Solicitudes de esta Unidad, el usuario, en fecha 04/05/2021, respondió lo siguiente:

“Estimados, gracias por la respuesta. La información que solicito son las declaraciones patrimoniales, tanto de inicio y como de cese del cargo del ciudadano Nayib Armando Bukele Ortiz, en su función como alcalde de los municipios Nuevo Cuscatlán y San Salvador, así como el inicio a la Presidencia de El Salvador. Muchas gracias.” (sic).

**II. 1.** Por resolución con referencia UAIP/240/RAdm-Parc/614/2021(6) de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió:

*1. Tiénese* por subsanada la prevención realizada al ciudadano Nelson Alfredo Rentería Meza.

*2. Declárase* improcedente la petición del ciudadano Nelson Alfredo Rentería Meza relativa a las declaraciones de patrimonio de entrada y de salida del funcionario Nayib Bukele correspondientes al período 2012-2015 como Alcalde de Nuevo Cuscatlán y al período 2015-2018 como Alcalde de San Salvador, pues las mismas se encuentra disponible al público y se anexan en esta resolución.

3. *Entréguese* al ciudadano la información obtenida previamente por esta Unidad relativa a las declaraciones de patrimonio de entrada y de salida del funcionario Nayib Bukele correspondientes al período 2012-2015 como Alcalde de Nuevo Cuscatlán y al período 2015-2018 como Alcalde de San Salvador.

4. *Admítase* la presente solicitud de información suscrita por el ciudadano Nelson Alfredo Rentería Meza únicamente respecto a la declaración de patrimonio de entrada del funcionario Nayib Bukele como Presidente de la República correspondiente a 2019...” (sic)

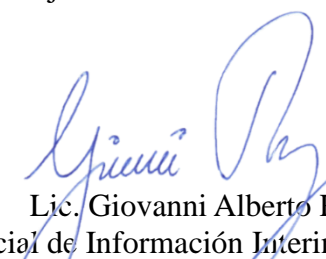

2. En virtud de lo anterior, la información admitida fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad, mediante memorándum con referencia UAIP/240/475/2021(6) de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

**III.** Ahora bien, tomando en cuenta que la dependencia mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano XXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia 125-2021-SP, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, junto a dos folios útiles.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.